

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CII - TOMO DCIX - **Nº 184** CORDOBA, (R.A.), **JUEVES 24 DE SETIEMBRE DE 2015**

> http://boletinoficial.cba.gov.ar E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER **EJECUTIVO**

Decreto Nº 834

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-107084/12 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Potrero del Estado -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0585/13, emanada por la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum de la superioridad-la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 076/13 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "CORNELIO SAAVEDRA" de Potrero del Estado -Departamento Santa María-

Oue teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley Nº 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 022/14, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de sus atribuciones constitucionales

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Potrero del Estado -Departamento Santa María-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual desarrollará sus actividades en la Escuela de Nivel Primario "CORNELIO SAAVEDRA" de la citada localidad.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 833

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-105537/11 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Deán Funes -Departamento Ischilín-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0899/14, emanada por la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum- de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 092/14 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "PEDRO N. ARIAS" de Deán Funes -Departamento Ischilín-.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley Nº 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0598/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 00620/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Deán Funes -Departamento Ischilín-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual desarrollará sus actividades en instalaciones de la Escuela de Nivel Primario "PEDRO N. ARIAS" de la citada localidad.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 835

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-103969/11 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en La Calera -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0152/13, emanada por la citada Dirección General, se dispone -ad referéndum- de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 196/12 de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "JORGE PEIRANO" de La Calera -Departamento Colón-.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 4° y 5° y concordantes de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 514/14 y por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.CRÉASE una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en La Calera -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, la cual desarrollará sus actividades en instalaciones de la Escuela de Nivel Primario "JORGE PEIRANO" de la citada localidad.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

http://boletinoficial.cba.gov.ar

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4420931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

DECRETO Nº 834

Artículo 2º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO VIENE DE TAPA DECRETO № 833

Artículo 2º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO VIENE DE TAPA DECRETO № 835

Artículo 2º EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 962

Córdoba.1 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0110-120684/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en San José de Las Salinas -Departamento Tulumba-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 308 de la localidad de Lucio Victorio Mansilla, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0014/12 y su Anexo I, emanada de las citadas Direcciones Generales, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones cedidas por la Municipalidad de San José de las Salinas, sito en calle Oncativo S/N° de la mencionada localidad.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 0206/15 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 369 en San José de Las Salinas -Departamento Tulumba-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 308 de la localidad de Lucio Victorio Mansilla, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1º

de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones cedidas por la Municipalidad de San José de las Salinas, sito en calle Oncativo S/N° de la mencionada localidad.

Artículo 3º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 976

Córdoba,1 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-110219/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0309/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de La Totorilla, Departamento Sobremonte, la reubicación de la docente Graciela Cristina CHÁVEZ y el cambio de imputación del cargo del docente Sergio Eduardo PERALTA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros.

26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0811/14 y por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0309/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de La Totorilla, Departamento Sobremonte, la reubicación de la docente Graciela Cristina CHÁVEZ (M.I. N° 11.011.962) y el cambio de imputación del cargo del docente Sergio Eduardo PERALTA (M.I. N° 20.084.101), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Prof. WALTER GRAHOVAC Ministro de Educación

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

POLICIA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución Nº 60890 - Letra:J

Córdoba, 21 de Septiembre de 2015

VISTO el Expediente Nº 0182-032573/2015 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 50/2015 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINA DO A UNIDADES OPERATIVAS, DEPENDEN CIAS DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICIA, INSTITUTO DE FORMACION PROFESIO NAL Y DEPARTAMENTO UNIDAD DE CONTENCION DEL APREHEN DIDO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley Nº 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones

de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Nº 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley Nº 10.248.

Lo establecido en la Ley Nº 10.155/2013 (Artículo 11º), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E

- 1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.
- 2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Contrataciones el llamado a Licitación Pública Nº 50/2015 destinado a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINADO A UNIDADES OPERATIVAS, DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICIA, INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL Y DEPARTAMENTO UNIDAD DE CONTENCION DEL APREHENDIDO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", hasta la suma total estimada de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$121.602.360), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

- 3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.
- 4. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales Cuenta Especial Ley Nº 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicio de Racionamiento en Cocido), hasta la suma total estimada de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA (\$ 20.267.060) del presupuesto vigente y como anticipo año 2016 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$101.335.300).
- 5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".
 - 6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ JEFE DE POLICIA

CAJA DE

JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Nº 263 - Letra:F

Córdoba, 17 de julio de 2015

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la Reforma Integral de Despacho y Protocolo.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud que el trámite y el correspondiente Reconocimiento de Servicios se efectuará vía Web, la emisión de estas resoluciones y su protocolo, sufrirá cambios.

Que atento lo informado por Gerencia General a fs. 92, en base a los registros de protocolo de la Sub Gcia. General de Despacho,

el último número de resolución Serie "C" correspondiente a los Reconocimientos de Servicios es el N° 1025.

Que el Área de Sistemas deberá arbitrar los medios necesarios para seguir el correlato de numeración de las resoluciones de que se trata, debiendo realizarse los actos administrativos en base a lo dispuesto en la Resolución Serie "F" N° 000260/15.

Por ello, atento proveído de la Gerencia General obrante a fs. 92, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

RESUELVE:

ARTICULO 1: DESAFECTAR, a partir del 20/07/2015, la Serie "C" incluída en el artículo 9 de la Resolución Serie "F" $\rm N^\circ$ 360.591

de fecha 30/12/2010, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2: TOME conocimiento Gerencia General, comuníquese a todas las áreas de la Institución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. OSVALDO GIORDANO SECRETARIO PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y R. CBA

> Dr. ENRIQUE GAVIOLI SUBGCIA. DPTAL. DE 2 DA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

VIALIDAD

Resolución Nº 683

Córdoba, 22 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-026413/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 334, de fecha 15 de Julio de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 09 "Camilo Aldao", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Camilo Aldao mediante Decreto N° 24/ 2015 designa como representante necesario al Sr. Carlos Daniel Baeza, D.N.I. 16.123.252, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 651/15 que luce en autos, expresa que los mandatos de las autoridades electas en Asamblea de fecha 15/07/2015 comenzarán a regir a partir de la fecha de finalización de los mandatos de las autoridades aprobadas mediante Resolución N° 00267/2012, esto es, a partir del 05/06/2016.

Que el citado Departamento Jurídico, concluye que no tiene

objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 334, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 09 "Camilo Aldao" de fecha 15 de Julio de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde el día 05/06/2016 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PIGNOCHIN	O, Carlos[D.N.I. 06.563.311
Secretario: ALBERIONE,	Daniel[D.N.I. 23.813.295
3° Vocal: CINGOLANI, [Diego[D.N.I. 22.072.348
4° Vocal: (Persona de	Representación	Necesaria de
la Municipalidad de Camilo Aldao s/ Decreto N° 24/2015):		
BAEZA, Carlos D		D.N.I. 16.123.252

1° Rev. de Cuentas: ANGELETTI, Adelqui....D.N.I. 18.042.947

2° Rev. de Cuentas: BELTRAME, Rubén......D.N.I. 23.052.199

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

 $\begin{array}{c} \text{Sr. ARMANDO SCHIAVONI} \\ \text{V}_{\text{OCAL}} \end{array}$

Resolución Nº 684

Córdoba, 22 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0045 - 028254/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 465, de fecha 19 de Agosto de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 86, de Las Perdices, referida a la elección de 2° Vocal por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Anselmo M. Pereno, D.N.I. 13.860.779, quien se desempeñaba en el cargo de 2° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período

del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir al reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Giorgetti, Daniel Edgardo, D.N.I. 14.727.460, como 2° Vocal del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 676/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas

por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.-Aprobar el Acta N° 465 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 86 de Las Perdices, de fecha 19 de Agosto de 2015, referida a la elección de 2° Vocal, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Giorgetti, Daniel Edgardo, D.N.I. 14.727.460, como 2° Vocal.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto

en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 2° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

Ing. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI $V_{\rm OCAL}$

MINISTERIO DE

INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO

Resolución Nº 75

Córdoba, 18 de Septiembre de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de Julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, asimismo, diversos cargos de Subdirecciones y Direcciones de Jurisdicción se encuentran cubiertos por titulares cuyas designaciones se hallan próximas a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO R E S U E L V E:

Artículo 1° DISPONER el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Subdirector de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte

integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º DETERMÍNAR, según el detalle contenido en el Anexo II que compuesto de diez (10) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 3º NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de este Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

Lic. GUILLERMO C. ACOSTA Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico

ANEXO
http://goo.gl/R43ghC

Los Anexos serán publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

AGENCIA CORDOBA

TURISMO S.E.M

Resolución Nº 299

Córdoba, 23 de Septiembre de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N $^{\circ}$ 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N $^{\circ}$ 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en la modificación de la estructura orgánica de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. aprobada por Decreto N° 947 de fecha 28 de agosto de 2015, se ha incorporado el cargo de Jefatura de Área Promoción Turística Región Sur.

Que, en consecuencia, el citado cargo se encuentra vacante, resultando necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir dicho cargo del Tramo Superior a los fines de un adecuado funcionamiento de las reparticiones de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley $\ensuremath{\text{N}^\circ}$ 7233.

Que, asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias del cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura del cargo en cuestión.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M. RESUELVE

Artículo 1° DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Promoción Turística Región Sur, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción, Productos y Marketing de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Artículo 2º DETERMÍNASE, según el detalle contenido en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones,

requisitos y competencias del cargo a concursarse.

Artículo 3º NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE DE LA
AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Dra. MARCELA FLACHS DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

ANEXO http://goo.gl/eMRhtT

Los Anexos serán publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

MINISTERIO DE

SALUD

Resolución Nº 868

Córdoba, 22 de septiembre de 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007, y las Resoluciones N° 707/15 y 826/15 ambas del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y sus modificatorios, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que por Resolución 826/15 del Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba se dejo sin efecto el llamado a concurso del cargo de Jefatura de Área Coordinación Administrativa Río Cuarto, realizado por Resolución N° 707/15 del Ministerio de Salud.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir el cargo "Jefatura de Área Coordinación Administrativa Río Cuarto", que permita un adecuado funcionamiento del Ministerio de Salud,

esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.-DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Coordinación Administrativa Río Cuarto, del Ministerio

de Salud.

Artículo 2º.- DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo I que de 1 foja útil que forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias del cargo a concursar.

Artículo 3º.-NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FRANCISCO JOSÉ FORTUNA Ministro de Salud

ANEXO
http://goo.gl/wp46uB

Los Anexos serán publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.

MINISTERIO DE

GESTION PUBLICA

Resolución Nº 1213

Córdoba, 22 de Septiembre de 2015.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N $^{\circ}$ 9361 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N $^{\circ}$ 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en las estructuras orgánicas del Ministerio de Gestión Pública y la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha, aprobadas por Decreto N° 766 de fecha 13 de julio de 2015 y su modificatorio Decreto N° 947 de fecha 28 de agosto de 2015, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Gestión Pública y la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que asimismo, corresponde determinar los objetivos, funciones, requisitos y competencias para cada cargo a concursarse.

Que, con la intervención previa de la Secretaría de Capital Humano, se ha dispuesto iniciar dicho proceso, convocando a concurso para la cobertura de los cargos del Tramo Superior, en el ámbito de las reparticiones de este Ministerio y la Secretaria Privada del Poder Ejecutivo.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1° DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes del Ministerio de Gestión Pública y la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo, nominados en el Anexo I, el que compuesto de una

(01) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º DETERMÍNANSE, según el detalle contenido en el Anexo II, el que compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, los objetivos, funciones, requisitos y competencias de los cargos a concursarse.

Artículo 3º NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA Ministra de Gestión Pública

> ANEXO http://goo.gl/O9WV1O

Los Anexos serán publicados en la Página Oficial de Gobierno, link "Concursos Públicos", en forma conjunta con las Bases y Condiciones de los Concursos del Tramo Superior.